

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Antonio Caballero, mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, Vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Consejero Real en clase de ordinario.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios de D. Antonio Alcalá Galiano, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la corte de Lisboa, en lugar de D. Antonio Caballero, á quien me he dignado nombrar por decreto de esta fecha Consejero Real ordinario.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario del Despacho de Estado—Manuel Bertran de Lis.

En atencion á las razones que para la reorganizacion de la carrera diplomática me ha expuesto mi primer Secretario del Despacho de Estado, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar á D. Carlos Martinez de Irujo, Duque de Sotomayor, del cargo de mi Embajador cerca de la República francesa, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario del Despacho de Estado—Manuel Bertran de Lis.

En atencion á los distinguidos méritos y particulares circunstancias que concurren en D. Juan Donoso Cortés, Marques de Valdegamas, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la República francesa.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario del Despacho de Estado—Manuel Bertran de Lis.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta que Manuel Pinto á fines de mil ochocientos cuarenta y nueve pidió permiso al Alcalde de Tórtoles para cortar el matorral de encima de una tierra

de la pertenencia de su consorte María Moreno Quintero, sita en el término de Vallejo, contigua á los montes del comun, con el objeto de prevenir cuestiones sobre la procedencia de dicha leña; y habiendo aplazado el Alcalde dicha operacion para cuando se rematasen las del monte comun, se convino el interesado: que llegado este caso de haberse adjudicado, previas las providencias y aprobacion superior necesarias, las maderas y leñas de estos montes, y comenzada la corta por el rematante, mandó Pinto á su criado para que hiciese lo propio en el matorral referido, pero se lo estorbaron los operarios del monte comun con recado de D. Francisco Gaona, Regidor síndico del Ayuntamiento de la villa, haciendo ellos la corta en beneficio del adjudicatario: que Pinto propuso contra este acto un interdicto de amparo ante el Juez referido, siendo otro de los testigos de la informacion sumaria el Alcalde del lugar, quien manifestó que al aplazar la corta cuando Pinto le pidió licencia para hacerla, añadió la condicion de que llegado el caso habia de resultar que la mata era del interesado, y convino en que la prohibicion al criado de este provino del Regidor Gaona, á quien llama socio ó interesado en las leñas del remate, cuyo carácter le atribuyen igualmente los operarios de la corta, expresando ademas que este mismo Gaona, como tal socio en provecho propio y no como Regidor síndico, dispuso la corta de la mata en cuestion á favor de los adjudicatarios contra la resolucion adoptada por el deponente en virtud de queja de Pinto de que se suspendiese aquella por unos y otros hasta que se resolviese sobre la pertenencia del matorral, de cuya trasgresion no habia tomado noticia, porque del reconocimiento que dispuso del apeo de mil ochocientos veinte y siete por varios vecinos que lo presenciaron, resultó que aquel estaba comprendido en la pertenencia del comun: que otorgado el amparo por el Juez, comparecieron ante él dichos Alcalde y Síndico, pidiendo la declaracion de que la mata correspondia á los propios en atencion á haberse aprovechado por el pueblo en mil ochocientos treinta y siete, y resultar de una mensura reciente que Pinto poseia mayor extension de terreno que el que permitia la cabida de su finca; mas esta pretension fue desestimada, y los recurrentes se dirigieron entonces al Gobernador referido, por quien se provocó la presente competencia:

Visto el art. 8.º párrafo séptimo de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, que reserva á los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las concernientes á la propiedad á los Tribunales competentes:

Visto el art. 324 del Código penal, que castiga como delincuente al empleado público que directa ó indirectamente se interese en cualquiera clase de contrato ú operacion en que deba intervenir por razon de su cargo:

Visto el art. 334 del mismo Código, que para los efectos del anterior y demas de su título, declara empleado á todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento, ni reciba sueldo del Estado:

Considerando, 1.º Que no habiendo mas cuestion en el caso presente que la de si el matorral en disputa está dentro ó fuera de los límites del monte de Tórtoles, esta circunstancia de tratarse de montes de un pueblo la hace exclusiva de la Administracion en virtud del artículo y párrafo citados de la ley de dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, no procediendo la intervencion de la Autoridad judicial hasta que sea llegado el caso de intentar el juicio de propiedad.

2.º Que de los autos resultan datos bastantes para

presumir que el Regidor síndico D. Francisco Gaona ha incurrido en el caso previsto por los artículos citados del Código penal;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y en mandar que el Gobernador de la provincia de Burgos instruya desde luego las diligencias oportunas sobre la parte que parece tomó el Síndico Gaona en el remate de las leñas de Tórtoles, pasándolas á su tiempo, si procediere, con la oportuna autorizacion, al Juez de primera instancia de Lerma para lo que haya lugar.

Dado en Palacio á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y la Sala tercera de la Audiencia territorial de la misma, de los cuales resulta que por sentencia ejecutoria pronunciada en grado de revista de catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se declaró que los bienes que constituian la fundacion del patronato instituido por D. Roberto Corbete, correspondian en posesion y propiedad al Marques de Alberos, con la obligacion de cumplir las cargas de la fundacion; y llevada á efecto esta ejecutoria, Don Eduardo Valvidares, comprador de once hazas pertenecientes á dicha fundacion, pidió ante el Subdelegado de Rentas el reintegro del precio satisfecho por ellas, con mas los gastos de las subastas y el valor de una plantacion de olivos hecha en la haza nombrada Angosta ó del Manantial: que sustanciada la demanda en dicho juzgado recayó favorable en todas sus partes á las pretensiones del comprador, reservando á la Administracion de fincas del Estado el derecho de reclamar el valor de las mejoras del Marques de Alberos; y practicada la liquidacion se oyó sobre ella al fiscal de la Hacienda pública, quien impugnó el valor dado á las mejoras de la Angosta, pidiendo que se fijara por un reconocimiento de peritos, citando al efecto al Marques de Alberos: que desestimada esta pretension, y fijada la cantidad que debia satisfacerse al comprador por cada uno de los tres respectos indicados, apeló de este fallo el ministerio fiscal, y al mejorar la alzada ante la Sala de la Audiencia referida, alegó la excepcion de incompetencia, fundado en el art. 10 de la ley de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta: que desestimado el artículo por el Tribunal, ínterin el Gobernador de la provincia no le requiriese de inhibicion, llegó el caso de esta salvedad, reclamando dicho Gobernador el conocimiento del asunto para la Administracion, excitado por el ministerio fiscal, resultando de aqui la presente competencia:

Visto el art. 10 de la ley de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, que atribuye á los Consejos provinciales y al Consejo Real en su caso respectivo el conocimiento de las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales ocurran entre el Estado y los que con él contraten si no hubieren podido terminarse gubernativamente con mútuo consentimiento, reservando á los Tribunales de justicia las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas:

Considerando que no se trata de calificar la subasta ni acto alguno incidente de la misma, sino que el juicio debe recaer sobre un accidente posterior, que por serlo no puede tener cabida en el artículo de la ley que se ha citado;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion del Reino, Fermin Arteta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Extremadura participa á este Ministerio el fallecimiento del Sr. Marques de Monsalud, Capitan general de los ejércitos nacionales y Senador del Reino, ocurrido el día 28 de Febrero próximo pasado en Almodralejo.

## ANUNCIO OFICIAL.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

## Direccion de Administracion.— Caminos vecinales.

En Real orden, fecha 12 del actual, se dignó S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar el acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, por el que se aumenta la dotacion de la plaza de Director de caminos vecinales de esta provincia hasta la cantidad de 7100 rs. vn. anuales.

Los que aspiren al desempeño del indicado destino, cuya vacante se publicó en la Gaceta de Madrid núm. 6054, correspondiente al día 9 de este mes, y en otros varios periódicos oficiales de provincias, estan en el caso de llenar las formalidades mencionadas en el primer anuncio para que sus solicitudes sean atendidas; y para el efecto se concede un mes de término, á contar desde la fecha del presente.

Huelva 27 de Febrero de 1851. — Mariano Alonso y Castillo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos formados sobre el fallecimiento abintestado de D. José María Gutierrez de la Huerta, de este vecindario, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 26 de Febrero de 1851. — Joaquín Rubio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Pardo, natural del lugar de Villar, en este valle de Soba, hijo de Esteban Pardo, de la misma vecindad, para que en el término de 15 días, siguientes al de la fecha de la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial, se presente á este Ayuntamiento; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de prófugo del sorteo de quintos de 1814 que contra el mismo se instruye.

Valle de Soba 26 de Febrero de 1851. — El Alcalde, presidente, Agustín M. Sainz Trapaga. — P. A. del Ayuntamiento, Ambrosio Sainz Trapaga, secretario.

Licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Juan Borreguero, vecino de Villar del Rey, para que dentro del de nueve días se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por la herida que causó á su convecino Juan Gutierrez Gragera, de la cual falleció, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 4.º de Marzo de 1851. — Patricio Torre Isunza. — Ignacio Duarte.

Licenciado D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia del partido de esta villa, de que el escribano representario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á Matias Franqueza y Arnaldo, natural y vecino de esta villa, para que se presente en estas cárceles á fin de que cumpla la condena de siete años de presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa criminal que se ha seguido contra él y otros sobre robo de una yegua y cuatro caballos, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dado en Almáden del Azogue á 27 de Febrero de 1851. — José Talero. — Dé su orden, Ramon Donoso Corchado.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta villa y partido de Manzanares, que de serlo y hallarme en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano de este número y juzgado, comisiones y requisitorias en propiedad da fe &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la villa de Solana fundó el presbítero D. Francisco García Bernardo en el año pasado de 1748, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de procurador autorizado, á deducir las acciones que crean asistirlas, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer en expediente que estoy formando á instancia de Pascual Beño para la division de dichos bienes como de libre disposición, teniendo entendido que de no concurrir en el plazo que va marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 18 de Febrero de 1851. — Francisco Seco y Cáceres. — Por mandado de S. S., Francisco Jimenez y Pallares.

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en este periódico el mes anterior.

Real orden habilitando la Aduana de Velez-Málaga para la admision y despacho de las tablas de pino extranjeras. (Número 6046.)

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Alicante á D. Joaquín del Rey. (Núm. 6047.)

Otro admitiendo á D. José Maerh y Labores la renuncia que ha hecho de Gobernador de la provincia de Toledo. (Id.)

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes el proyecto de ley de reorganizacion del Banco español de San Fernando. (Id.)

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley para negociar á metálico las obligaciones otorgadas ya ó que se otorguen en lo sucesivo en pago de la venta de los bienes-raices y demas de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalén. (Idem.)

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para enagenar las minas de cobre de Riotinto, las de plomos de Linares y Falset, la de grafito de Marbella, la fabrica de cobre de Juba y la casa de moneda de Segovia. (Id.)

Otro autorizando al Gobierno para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley para arreglo y pago de la deuda del Tesoro. (Id.)

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Estado. (Id.)

Otro para que la antigüedad y procedencia de los empleados del orden judicial se regule en el Tribunal Supremo de Justicia. (Id.)

Real cédula resolviendo que cesen en el desempeño de la jurisdiccion ordinaria los Gobernadores políticos militares, los Tenientes-gobernadores y los Alcaldes de primera y segunda eleccion de los pueblos de la isla de Cuba en que hubiere Alcaldes mayores ó Asesores titulares. (Número 6048.)

Real orden para que los fiscales de las Audiencias formen una nota de los letrados que reúnen las cualidades necesarias para servir promotorías fiscales. (Id.)

Real decreto para que á D. Vicente Bertran de Lis y Rives se le abonen por el Tesoro público ciertas cantidades procedentes de una liquidacion. (Id.)

Otro declarando no haber lugar á la declaracion de nulidad solicitada por el apelante, y en confirmar la sentencia dictada por el Consejo provincial de Navarra en el pleito entre D. Justo Aldea y la Junta de regadío de Mendavia sobre rescision de un contrato. (Id.)

Real orden negando la peticion de varios fabricantes de orozuz de Sevilla para que se prohíba la exportacion del reino de la raiz de orozuz. (Núm. 6050.)

Otra para que la aplicacion del art. 66 del reglamento de juzgados se entienda con la limitacion consignada en el art. 46 del mismo. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones por las que se conceden varios curatos y otras gracias á los individuos que en las mismas se expresan. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado por el distrito de Lucena, provincia de Castellon. (Núm. 6051.)

Otro para que se proceda á igual eleccion por el distrito de Molins de Rey, provincia de Barcelona. (Id.)

Otro mandando que D. Rafael de Navasces vuelva á ocupar la plaza de Oficial de la clase de primeros de la secretaria del Ministerio de la Gobernacion. (Id.)

Otro admitiendo al Conde de Mirasol la dimision que ha presentado del Ministerio de la Guerra. (Núm. 6052.)

Otro nombrando Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo D. Francisco Lersundi. (Id.)

Otro suprimiendo las Inspecciones de Aduanas y Resguardos y las visitas generales de la Hacienda pública. (Id.)

Real orden disponiendo se rebajen dos millones y pico de reales en los presupuestos del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra para que se rebaje 1.000.750 rs. del importe que figura en el presupuesto de cargas de justicia de la Direccion de fincas del Estado. (Id.)

Otra para que se rebajen cinco millones y pico de reales de la Direccion general de la deuda del Estado. (Id.)

Otra para que se restituya á las Aduanas de la isla Cristina y Ayamonte la facultad de importar pescados frescos del extranjero. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Manuel de Mazarredo la dimision que ha hecho del cargo de Capitan general de Andalucía. (Id.)

Otro disponiendo que en lo sucesivo los regimientos de infantería vengán por su orden á desempeñar el servicio de la guarnicion de esta corte. (Id.)

Real orden mandando que desde 1.º del actual queden suprimidos los sueldos, gratificaciones y demas en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, declarando cesantes á los individuos que en la misma se citan. (Idem.)

Otra dictando las reglas que hayan de observarse para el cumplimiento del Real decreto de 11 de Agosto de 1849, dirigido á promover por medio de un concurso la formacion de libros de texto para las asignaturas de segunda enseñanza. (Id.)

Ley sancionada autorizando al Gobierno para enagenar unas casas pertenecientes á la marina. (Núm. 6053.)

Real decreto nombrando á D. Casimiro Vigodet Capitan general del departamento de marina de Cádiz. (Id.)

Otro nombrando á D. Fernando de Norzagaray Capitan general de Andalucía. (Id.)

Otro nombrando á D. Fernando Fernandez de Córdoba Capitan general de Castilla la Nueva. (Id.)

Otro admitiendo á D. Félix María de Mesina la dimision que ha presentado de la subsecretaria del Ministerio de la Guerra. (Id.)

Otro nombrando Subsecretario de dicho Ministerio á D. Bernardo Cortés. (Id.)

Real orden determinando se habilite la Aduana de Vinaroz para la admision de duelas y flejes de hierro con destino á pipería. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la

competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Manresa sobre el restablecimiento de una presa. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Haro en el expediente contra D. Donato Mozos por excesos en el ejercicio de su facultad. (Id.)

Real orden negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia del distrito de San Roman en la ciudad de Sevilla para procesar al Celador de proteccion y seguridad pública D. José de la Calle. (Id.)

Otra negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Navalmaral para procesar á D. Juan Jimenez, Teniente de Alcalde de Belvis de Monroy. (Id.)

Otra negando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Olmedo para procesar á los individuos que componen el Ayuntamiento de Llano de Olmedo. (Id.)

Real decreto determinando que no obstante lo dispuesto en el de 7 de Febrero de 1849; en todos los teatros de provincia podrán darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas. (Núm. 6054.)

Real orden declarando innecesaria la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia del distrito de la ciudad de Málaga para procesar á dos arquitectos de la misma y al maestro de obras D. José Mapei. (Id.)

Otra denegando la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de San Clemente para procesar á D. Martín Herraiz Navarro, Teniente Alcalde que fue de Sisanate. (Id.)

Real decreto nombrando Vicepresidente del Senado al Capitan general de ejército Marques del Duero. (Núm. 6056.)

Circular para que los Fiscales de las Audiencias excitén el celo de los Promotores fiscales á fin de que cumplan con su deber en la averiguacion y represion de los duelos. (Idem.)

Real decreto nombrando Jefe político de Madrid al Conde de Revillagigedo. (Núm. 6057.)

Real orden declarando los derechos que deben adeudar 486 libras en bruto de fósforo vivo. (Id.)

Real decreto nombrando Director de gobierno en el Ministerio de la Gobernacion á D. Bonifacio Fernandez de Córdoba. (Núm. 6058.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real en los autos promovidos por D. Juan Martínez y D. Francisco de Paula Mejando con D. Francisco José de Toro, sobre propuesta de interdicto de despojo. (Núm. 6059.)

Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y la Subdelegacion de Rentas de la misma en los autos sobre interdicto de despojo. (Id.)

Otro admitiendo á D. Agustín Perales la dimision de Director de Contabilidad de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada. (Núm. 6060.)

Otro nombrando para dichos cargos á D. Joaquín Navarro. (Idem.)

Otro segregándose del Ministerio de Marina la Direccion de Contabilidad y del Cuerpo administrativo de la Armada. (Idem.)

Real orden determinando los derechos que debe adeudar el estaño, procedente de Singapore y otros puertos procedentes de Asia, en bandera española. (Núm. 6061.)

Real decreto nombrando á D. Manuel de Sierra y Moya Consejero Real en clase de ordinario. (Núm. 6062.)

Otro nombrando á D. Cayetano de Zúñiga y Linares Presidente de la Junta directiva del Estado. (Id.)

Otro nombrando interinamente Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Cristóbal Bordiu. (Id.)

Otro nombrando para las plazas de Visitadores establecidas á los individuos que en el mismo se designan. (Id.)

Otro decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Entrambaguas en el pleito sobre construccion de un edificio. (Id.)

Real orden confirmando la negativa del Juez de primera instancia de Amurrio á la autorizacion pedida para procesar á D. Pedro Pablo del Hoyo, Alcalde pedáneo de Abecia. (Idem.)

Otra aprobando la negativa solicitada por la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Cáceres para procesar á los individuos de Navaconcejo. (Id.)

Real decreto nombrando Consejeros Reales en clase de extraordinarios á los individuos que en los mismos se indican. (Núm. 6063.)

Otro convocando á las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria en el presente año. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado por el distrito de Santiago. (Id.)

Otro autorizando para que asistan al Consejo Real en clase de extraordinarios á los individuos que se citan. (Id.)

Real orden negando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros para procesar á D. Pedro María Martínez, Alcalde de Almarza de Cameros. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones concediendo varias gracias á los individuos que en el mismo se citan. (Id.)

Real decreto declarando que D. Ignacio Lopez de la Torre Avllon no tiene derecho á clasificacion por los años que solicita. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Juan Perales, Gobernador de la provincia de Cuenca. (Núm. 6064.)

Otro nombrando Gobernador de Cuenca á D. Antonio Vicente de Parga. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Castellón á D. Faustino Balboa. (Id.)

Otro reduciendo la fuerza de los 15 regimientos de caballería existentes. (Núm. 6065.)

Real orden declarando decomiso unos misales impresos en el extranjero, detenidos en la Aduana de Palma. (Id.)

Otra permitiendo la entrada de naipes procedentes del extranjero, adeudando los derechos que se marcan. (Id.)

Otra declarando que de ningún modo deben comprenderse en la disposicion de 10 de Enero último los buques, que si bien no miden las 200 toneladas que la misma exige para conducir géneros ilícitos de tránsito; pasan de las 80 señaladas para los que se dirigen con mercaderías á los depósitos generales. (Id.)

Otra autorizando á las Administraciones de Rentas de los pueblos del interior para expedir certificados con el fin de llevar á las Ferias de la zona fiscal toda clase de géneros, frutos &c. (Id.)

Otra acordando se den gracias al delegado del ramo de la cria caballar en la provincia de Zaragoza por el estado en que se halla la dehesa potrill establecida por S. M. en los terrenos que fueron del Canal imperial. (Id.)

Real decreto nombrando al Conde de la Romera Consejero Real en clase de ordinario. (Núm. 6066.)

Otro nombrando á D. Juan Subercase Director general de Obras públicas. (Id.)

Otro nombrando dos Vicepresidentes mas para el Senado. (Núm. 6067.)

Otro nombrando Intendente general militar á D. Juan Butler. (Id.)

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion del Reino para que presente á las Cortes un proyecto de ley llamando á las armas 35,000 hombres. (Núm. 6068.)

Real orden determinando los derechos que deben adeudar las lanas sajonas. (Id.)

Real orden negando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Torrente para procesar á D. Manuel Comes, Alcalde de aquella villa. (Núm. 6069.)

Otra negando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de la Coruña para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Alvedros. (Id.)

Otra aprobando la negativa resuelta por el Gobernador de Ciudad-Real para procesar al Alcalde de Manzanares Don Juan José Morales. (Id.)

Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de Barcelona al Juez de primera instancia de Igualada para encausar á D. José Gavarró, Alcalde de Odena. (Id.)

Real decreto declarando nula formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Aliaga en los autos entre los Ayuntamientos de Jadraque y los de Cuevas de Almuden en Hinojosa sobre impedir los vecinos del primer pueblo á los de los otros que apacentasen sus ganados. (Número 6070.)

Real orden determinando que se consideren como no susceptibles de sello los tejidos y efectos delicados de china procedentes de las Filipinas. (Id.)

Resúmen de Reales resoluciones nombrando para varios curatos y otras gracias á los individuos que constan en el mismo. (Id.)

Real orden para que se den las gracias á la Diputacion provincial de Logroño y á D. Domingo de Osina por su celo en el establecimiento de un depósito de caballos padres en dicha provincia. (Núm. 6071.)

Real decreto declarando consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia del Consejo provincial de Barcelona en el pleito entre la Administracion provincial de la misma y José Servat sobre que no se le obligue á este á que vaya á matar sus reses al corral del comun. (Número 6072.)

Otro relevando del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Rey de Prusia al Teniente general D. Luis Armero y Millares. (Núm. 6073.)

Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca del Rey de Prusia al Conde de Benalúa. (Id.)

Otro mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado en el distrito de Santisteban de Lerin, provincia de Navarra. (Id.)

Otro mandando se proceda á igual eleccion en el distrito de Guernica, provincia de Vizcaya. (Id.)

Real orden aprobando la negativa dada por el Gobernador de la provincia de Logroño al Juez de primera instancia de Haro para procesar á D. Tiburcio Barona, Alcalde de Cihuri. (Id.)

Real decreto declarando no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por parte de la comision de ganaderia lanar de Tudela en el pleito entre varios vecinos de dicha ciudad. (Id.)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### GRAN BRETAÑA.

Se lee en el *Daily-News*:

Nada hay todavía de positivo en cuanto al nuevo Gabinete de Inglaterra. Sin embargo, una lista, en la que figuran los nombres siguientes, encontraba cierto grado de crédito:

Primer lord de la Tesorería, lord Stanley; Canciller del Eshiquier Mr. Herries; lord Canciller lord Truro ó sir E. Sugden; de Negocios extranjeros Mr. Disraeli; Interior Mr. Herley &c. &c.

### ITALIA.—VENECIA 21 DE FEBRERO.

La *Gaceta de Venecia* publica una proclama del Lugarteniente imperial, fecha 18 de este mes, recordando que todos los súbditos imperiales que han tomado parte en los movimientos revolucionarios del reino Lombardo-Véneto, y que residen ilegalmente hoy en el extranjero, deben, conforme á los decretos anteriores, ser tratados como emigrados, libres de las obligaciones de súbditos austriacos y privados de sus bienes.

Sin embargo, el Lugarteniente consiente en considerarles todavía como estando autorizados á alejarse de las posesiones imperiales: podrán en su consecuencia recobrar los derechos de los ciudadanos austriacos conformándose á las leyes sobre la naturalizacion austriaca. Sin embargo, quedan excluidos los individuos no comprendidos en la amnistía del 12 de Agosto de 1849 y en la capitulacion de Venecia del 22 del mismo mes.

### WURTEMBERG.—STUTTGARD 23 DE FEBRERO.

Se cree generalmente que en lo concerniente al asunto de la Suiza podrán verificarse demostraciones si no cede á las peticiones que se le han hecho relativamente al canton de Neuchatel, y particularmente á la cuestion de los refugiados. Es positivo que los Estados de la Alemania han adoptado ciertas medidas preparatorias, y nuestro Gobierno ha designado ya dos regimientos de infantería y uno de caballería para ponerse en marcha en caso de necesidad.

En la sesion plena de la conferencia ministerial de hoy los cuatro reinos se han pronunciado en favor del Colegio de los nueve, y los pequeños Estados le han rechazado.

La Baviera, el Wurtemberg y la Sajonia han protestado contra el derecho que se abrogaba la conferencia de Dresde de decretar eventualmente la vuelta á la antigua Dieta germánica. La sesion ha durado hasta las cuatro y media de la tarde. Se ha convenido que se daría á los Gobiernos el plazo de 15 dias para declararse acerca de las nuevas proposiciones. Cuando dicho plazo espire, deberán hacer declaraciones categóricas. En este momento el Principe de Schwartzemberg, el Conde Buol Schanensteun, Mr. de Prokesch y el Conde de Alveusteken estan en conferencia con el Presidente del Consejo.

—Se asegura que el Conde Sponneck ha salido de aqui con la seguridad de que el pais perteneciente hoy á la Corona de Dinamarca formaria tres Estados inseparables con las mismas instituciones comerciales; pero con sus instituciones políticas diferentes. El orden de sucesion se fijará como sigue: el Gran Duque de Oldemburgo sucederá á la Corona de Dinamarca, en cuyo caso el pais de Eutini se reunirá al Holstein. El Duque de Augustemburgo tendria el Gran Ducado de Holdemburgo sin Eutini, renunciando á todos sus bienes situados en los Ducados. Estos servirán para pagar los gastos de guerra. Así la linea de Augustemburgo perderá todo derecho á la Corona de Dinamarca y de Schleswig-Holstein hasta en el caso de la extincion de la casa de Oldemburgo.

El Emperador de Rusia renuncia todo derecho de sucesion en el Holstein y la Dinamarca. Despues de la extincion de la casa de Oldemburgo entrará la linea de Gluckburgo. Esto no es mas que en el caso en que esta casa creyera que el derecho de sucesion volvería á la Rusia.

### PRUSIA.—BERLIN 23 DE FEBRERO.

Existe entre el Austria y la Baviera un tratado formal mediante el cual estos dos Estados se comprometen á no consentir en ningun caso un engrandecimiento de poder en provecho de la Prusia, porque de ello resultaría un perjuicio para la influencia del Austria y de la Baviera en Alemania. Veremos si alguno de los dos Estados se atreve á negar el hecho, y esperamos que el aviso no será perdido para la Alemania del Norte.

### IDEM 24.

Un despacho telegráfico recibido de Dresde nos anuncia que Mr. de Mantenfeld, Presidente del Consejo, saldrá de dicha ciudad hoy despues de medio dia para llegar á esta. Mañana habrá recepcion en casa del Presidente del Consejo.

### AUSTRIA.—VIENA 22 DE FEBRERO.

Se asegura que el Emperador emprenderá su viage á la Croacia á fines del mes de Marzo.

—Segun una carta de Malta, fecha 2 del corriente, la última seccion de la legion polaca de Hungría (300 polacos) se ha embarcado en Constatinopla en un buque sardo para trasladarse á América. El Sultan paga los gastos del viage hasta este punto. Todavía existen 500 polacos y 400 húngaros en Turquía.

—El *Czar de Cracovia* contiene la siguiente carta que ha sido dirigida á Viena:

Es posible que la cuestion de la union de Aduanas alemanas no se decida por la conferencia ministerial de Dresde, aunque se mantendrá el principio de la Union.

La protesta de la Prusia de que hablan los periódicos del Norte, pero de lo que nuestro Gobierno no sabe una palabra, no producirá ningun efecto, aun suponiendo que así suceda. La idea de una union general de Aduanas está hoy en gran furor, y ahora que el Hamburgo y Lubeck han abandonado á la Prusia, deberían hacer algo mas que protestar.

### ZARA.—DALMACIA 18 DE FEBRERO.

Kavas-baja, Jefe de los rebeldes de la Herezgovina, se ha presentado en la frontera de Austria pidiendo asilo. Vienen con él 150 arnautas, y se les aguardaba en Gliubusky.

## NOTICIAS NACIONALES.

### Sevilla 28 de Febrero.

El domingo último SS. AA. RR. pasaron al hospital de la Caridad, y al dia siguiente remitieron al hermano mayor, que lo es el Sr. Conde de Cantillana, una limosna de 2000 rs. para los pobres enfermos.

—En un periódico de esta ciudad leemos lo siguiente:

Anteayer tarde ha ocurrido en esta ciudad un hecho lamentable. Hallándose trabajando en las inmediaciones del ex-convento de capuchinos una cuadrilla de presidiarios se marcharon por el rancho dos de los soldados que los custodiaban; y dejándose los fusiles en aquel sitio, se apoderaron de ellos dos confinados, los cuales trataron de fugarse por el punto donde se hallaba un centinela. Este digno soldado español impidió la fuga, y recibió por ello un bayonetazo en la tetilla izquierda y otro en la frente.

Los confinados fueron conducidos inmediatamente al presidio por los cabos de vara, cuyo servicio debiera prenjarse, y el desgraciado centinela se halla en el hospital militar muy mal herido. Parece que el Excmo. Sr. Comandante general se halla conociendo de estos hechos, que quisieramos ver corregidos legal y ejemplarmente.

—Ha fallecido en esta ciudad la Sra. Marquesa viuda de Albetos, Condesa del Sacro Romano Imperio: los funerales en sufragio de su alma se han celebrado en el dia de ayer en la parroquia de San Andres. (Del Diario.)

Las personas que han asistido á los últimos ensayos de la grande ópera *Roberto el diablo* han quedado sorprendidas de la magnificencia del aparato y del mérito de las decoraciones con que va á ser puesta en escena aquella sublime composicion musical, á la cual auguramos un gran éxito. Parece que, tanto para la funcion de esta noche como para la de mañana, estaban ya comprometidas aver una gran parte de las localidades.

—De Tortosa nos escriben lo siguiente con fecha 24 del actual:

Muy satisfactorio es el aspecto que ofrecen los campos despues de las últimas lluvias y abundante nieve con que el cielo nos ha favorecido, y la cosecha se presenta en un estado bastante halagüeño: esto reanima las esperanzas de estos moradores, que despues de tres años de malas cosechas gemian en la miseria.

Tambien se ha recibido con gran satisfaccion la noticia de haberse por fin consignado fondos para la continuacion de la carretera general, con lo que se dará trabajo á tantos infelices: lástima que esto no se haya hecho antes, con lo que se hubiera socorrido á estos desgraciados en el rigor del invierno.

Tenemos ya otra vez de regreso en esta al ingeniero en jefe de la canalizacion del Ebro Mr. Lerroque, y esperamos muy en breve ver empezados estos grandes trabajos.

Se está esperando en esta de un momento á otro al tan célebre gigante español que en la actualidad está en Tarragona.

Por fin tenemos ya la satisfaccion de tener en esta á nuestro muy apreciable Gobernador militar el Excmo. señor General D. José Rodriguez, que despues de una ausencia de cinco meses ha regresado el 22: muy satisfactorio nos es su regreso, pues es persona á quien en esta se aprecia en extremo por las bellas cualidades que le adornan: en la misma noche fue obsequiado por la Oficialidad de esta guarnicion dándole una serenata con la brillante charanga del batallon. (Del Diario.)

—El respetable general Excmo. Sr. D. Mariano Belestá ha dejado ya su puesto de Gobernador de esta plaza, pues, como es público, ha sido trasladado al Gobierno militar de Gádiz.

El General Belestá ha desempeñado el cometido que acaba de dejar desde el mes de Setiembre de 1848, cerca de dos años y medio. En todo este largo periodo, que por cierto no ha sido de los mas tranquilos y apacibles para Cataluña, el ilustre General se ha conducido con gran tino y acierto, mereciendo bien, tanto del Gobierno de S. M., cuya confianza mereciera, como del pais que ha sabido apreciar su laboriosidad, su discrecion, su moderantismo y tantas otras prendas que le adornan y recomiendan.

Por razon de las circunstancias, el General Belestá ha tenido que desempeñar diversas comisiones, y en el desempeño de todas ellas se ha grangeado constantemente el aprecio y distinciones, así de sus superiores como de sus subordinados.

La marcha del probo y apreciable General Belestá es universalmente sentida en esta capital. Así es que S. E. ha sido visitado en estos dias por gran número de personas de todas clases y gerarquias, que han ido á expresarle su consideracion y afecto.

Séanos permitido á nosotros tributarle por nuestra parte este pequeño obsequio de despedida como intérpretes de un sentimiento comun.

—El siempre distinguido cuerpo de escuadras de Cataluña acaba de prestar un servicio de alguna trascendencia.

Hace algun tiempo que por la parte de Montsech se habia presentado una pandilla de bandoleros mandada por un tal Juan Flotjé, antiguo carabinero, desertor de su cuerpo y fugitivo luego del fuerte de Ager, y ahora últimamente del castillo de Lérida, hombre de pésimos antecedentes, entre ellos el de haber cooperado al asesinato de una infeliz mujer: estas circunstancias hacian temible á ese foragido y á su pandilla, que tenia aterrorizada la comarca de Ager y hasta algunos pueblos de Aragon, adonde habian extendido sus correrías estos malvados.

Llegó empero el dia de la expiacion. El subcabo de la subdivision de mozos situada en Castelló de Farfana, encargado especialmente de la persecucion de Flotjé, en la noche del 21 de este mes seguía la pista al bandido en el Montsech, cuando se apercibió de que cuatro hombres se habian introducido en la Masia de Blasi.

Al penetrar en la casa halló el valiente subcabo que ya los dueños estaban echados boca abajo, habiéndoles intimado que iban á morir si no entregaban hasta el último maravedí. Los mozos penetraron á la voz de alto por la Reina, y asiendo el subcabo á uno de los ladrones sospechando ser el caudillo, hubo una lucha cruel cuerpo á cuerpo, de que resultó cadáver el cabezalla Flotjé, y con varias heridas el subcabo. Dos de los mozos resultaron tambien heridos, y uno tuvo atravesado el pantalón de un balazo. Los tres foragidos restantes se escaparon.

En poder de los mozos quedó una carabina del jefe.

Como quiera que sea sensible que se escapasen tres de los cuatro bandidos, muerto ya su jefe, y con el escarmiento que llevan los demas, puede darse por terminada una gavilla que no dejaba de tener alarmada una gran comarca, y que á lo mejor habrian podido trocar su nombre por otro político, por mas que el objeto habria sido siempre el mismo, el robo y el asesinato.

—Dos guardias civiles del destacamento situado en el Vendrell rondaban por la carretera de Tarragona á esta en la noche del 23, cuando al llegar al pueblo de Bellbey, serian las once, observaron un grupo de 8 ó 10 paisanos.

Mientras los dos guardias se preparan á acometerlos, ellos se anticiparon huyendo precipitadamente, tirando por el suelo una pistola de mayor calibre cargada, cuatro navajas de muelles, una sin ellos y un cuchillo de monte.

En vista de estas armas, juzgaron los guardias civiles que era conveniente perseguir y coger á los fugitivos, y así lo consiguieron.

La comision militar de Tarragona está instruyendo el competente sumario en averiguacion del objeto que llevaban esos hombres á tal hora y en tal parage. (Del Sol.)

Idem 1.º de Marzo.

Inauguróse ayer el nuevo teatro de la inmediata villa de Gracia con la representación del hermoso drama de Zorrilla *El caballo del Rey D. Sancho*, precedido de una alegoría debida al distinguido poeta catalán D. Víctor Balaguer. Hé aquí compendiado su argumento: El genio catalán, después de haber dado gran vida y esplendor á la ciudad condal, da un paso en la llanura, y con su poder nace y se extiende en breve tiempo una gran villa.

Las artes y la industria ayudan poderosamente al genio catalán en tan bella empresa, por cuyo feliz éxito se felicitaban cuantos por aquellas viven y prosperan. La numerosa población de industriales necesitaba un templo donde pudiese consagrarse á Talía sus horas de descanso y de solaz, y otra vez el genio catalán ejerce su irresistible poder, y levántase con asombrosa rapidez un teatro digno de la gran villa; y esta, ufana con tan rica joya, la ofrece á su graciosa Soberana, protectora de las artes y de las letras.

Esta ingeniosa alegoría escrita en bellísimos versos fue muy bien ejecutada, así como el drama citado. Por lo que respecta á las decoraciones, debidas según tenemos entendido á un inteligente pincel catalán, son de muy buen efecto, distinguiéndose particularmente la del segundo acto del drama.

Por lo que hace á la disposición interior del teatro debemos añadir hoy á la descripción que hicimos de él anteriormente que ofrece un conjunto agradable. Sin abundar los adornos, el fondo blanco del techo y galerías con sencillos embutidos dorados produce un efecto hermosísimo.

Una numerosa y escogida concurrencia asistió anoche á esta inauguración, llenando en su totalidad todas las localidades. La empresa ofreció un escogido ambigü, que estaba dispuesto en el elegante salón de descanso, á las principales Autoridades civiles y militares de esta ciudad y de dicha villa que, en unión de varias otras personas distinguidas, fueron invitadas á la fiesta.

Por disposición de la Autoridad la puerta del Ángel estuvo practicable hasta una hora después de terminada la función. (*Del mismo.*)

Gerona 26 de Febrero.

Uno de los dos escuadrones de caballería que había en esta ciudad ha salido, según tenemos entendido, para Almagro, donde ha sido destinado. (*Del Postillon.*)

Blanes 26 de Febrero.

Desde el día 18 de los corrientes tenemos en esta villa una misión compuesta de tres sacerdotes, siendo el principal predicador el P. Mac, ex-jesuita (según dicen), el cual ha estado seguramente mucho tiempo en Francia, pues se le conoce aun resto de la pronunciación francesa. Tanta gente asiste á sus sermones que en la tarde del domingo tuvo que predicar en la plaza de la Constitución, en uno de los balcones de casa Miralbell, y lo mismo hará el viernes próximo, con el cual se despedirá.

Poco tiempo nos queda para el Carnaval.

A las tres de la tarde del día 19 llegó á esta el Excelentísimo Sr. Comandante general de la provincia D. Ramon Anglés, y partió para Hostalrich en la madrugada siguiente. Mañana si el tiempo lo permite se botará al agua la hermosa goleta *Blanca*, fabricada en esta villa en el astillero de D. Ramon Vieta.

Por disposición superior se está practicando un foso de unos 12 pies de fondo y 13 de ancho alrededor de la torre telegráfica que se halla en la cima del monte llamado de San Juan, muy inmediato á esta, con objeto de fortificarla, á pesar de que su posición topográfica la hace seguramente inexpugnable. (*Del Barcelonés.*)

Valencia 2 de Marzo.

Sabemos que la sociedad económica tiene acordado celebrar este año una exposición de todos los objetos de la industria agrícola, fabril y de las bellas artes que pueda conseguir presenten sus autores.

Para invitar á estos y persuadirles de las ventajas que se obtienen de la exposición, ha nombrado una comisión de su seno que se ocupa sin levantar mano en redactar el programa de premios, las circunstancias precisas para obtenerlos, y demás advertencias necesarias, el cual ofrecemos dar á conocer pronto á nuestros lectores. Entonces nos permitiremos hacer algunas consideraciones secundando los deseos de esa patriótica corporación, que con tanto celo atiende á procurar á esta provincia la buena reputación que se merece, para que nuestros artistas se alienten y sean conocidos por sus obras, y para indicar también algunos artistas, agricultores é industriales que tenemos en este país muy hábiles, y no figuran en el puesto honorífico que les corresponde. (*Del Diario mercantil.*)

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 4 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	34 1/2.
Id. del 4 por 100.....	..	43 5/4.
Id. del 5 por 100.....	..	45 1/8.
Cupones no capitalizados.....	..	8 3/4 din.
Vales no consolidados.....	..	7 1/2 pap.
Deuda negociable.....	..	7 pap.
Idem sin interes.....	..	5 3/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	403 din.	

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60. Paris, 5-25 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.  
Barcelona á ps. fs., par.  
Bilbao, 1/4 á par b.  
Cádiz, par.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, 1/2 pap. d.

Málaga, 1/4 d.  
Santander, 1/4 din. b.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, par.  
Valencia 1/2 din. d.  
Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año

## ANUNCIOS.

### GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Reales vellon.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	180
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en pasta comun.....	32
Idem en rústica.....	29

En el mismo despacho de la Imprenta nacional se halla de venta la nueva y completa coleccion de Reales decretos, órdenes y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior, desde la publicacion de la ley de 24 de Julio de 1838. Consta de un tomo en 8.º mayor: su precio 40 reales.

### BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se reúne la junta general de señores accionistas en el salón del Banco español de San Fernando el día 30 de Marzo próximo á las once de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos, y á fin de que puedan examinar los libros y balance-inventario-general que se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco, y recoger desde el día 15 en adelante las papeletas de entrada y la memoria impresa de las operaciones del año anterior.

Madrid 28 de Febrero de 1854.—Por acuerdo de la junta de Gobierno, el Director Luis Calvo.

Continúa el catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional.

Informe presentado á S. M. el Emperador de Rusia por la comision de pesquisa sobre los acontecimientos de 26 de Diciembre de 1825 en San Petersburgo. Un tomo en 4.º á 8 rs. en rústica.

Informe del Tribunal mayor de Cuentas á 3 rs. en rústica.

Informe sobre algodones. Un cuaderno en folio á 40 rs. en rústica.

Informe sobre el estado de la industria alemana, por Lasagra. Un cuaderno en 4.º á 10 rs. en rústica.

Informe sobre el estado de la industria belga con aplicación á la España, por Lasagra. Un tomo en 8.º marquilla á 12 rs. en rústica.

Instruccion de aduanas. Un cuaderno en folio á 40 rs. en rústica.

Instruccion de 7 de Marzo de 1834 para la recaudacion del impuesto sobre las sucesiones de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos, herencias, mejoras y legados. Un cuaderno en folio á 3 rs. en rústica.

Instruccion de 29 de Julio de 1830 para la recaudacion del derecho de hipotecas. Un cuaderno en folio á 4 rs. en rústica.

Instruccion de Rentas en 1802. Un cuaderno en folio á 12 rs. en rústica.

Instruccion de empleados de policía en la corte. Un cuaderno á 2 rs. en rústica.

Instruccion de 21 de Octubre de 1834 para el régimen y gobierno de las escuelas del reino. Un cuaderno en 4.º á 4 cuartos.

Instruccion especial para la administracion en el Cuerpo Real de Estado Mayor. Un cuaderno en folio á 8 cuartos.

Instruccion y ordenanza de lo que deben practicar en el servicio y ejercicio de sus empleos los Comisarios Ordenadores y de Guerra del ejército. Un tomo en 8.º á 2 1/4 rs. en rama y en 6 pasta.

Instruccion para la recaudacion de bienes mostrencos, vacantes y abintestatos. Un cuaderno en folio á 2 rs. en rústica.

Instruccion para la exaccion de los derechos de puertas. Un cuaderno en folio á 4 rs. en rama y 4 en rústica.

Instruccion para pastores y ganaderos, por Daubenton, traducida por D. Francisco Gonzalez. Un tomo en 8.º á 9 reales en rama y 13 en pasta.

Instruccion que se ha de observar en las postas de ruedas establecidas entre la ciudad de Vitoria y la villa de Irun. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rama y 2 en rústica.

Instruccion para gobierno de los Subdelegados de Fomento en las provincias. Un cuaderno en folio á 8 rs. en rústica.

Lecciones analíticas para conducir á los sordo-mudos al conocimiento de las facultades intelectuales &c., por el abate Sicard, traducidas y aumentadas por D. José Miguel Alea. Un tomo en 8.º marquilla á 12 rs. en rama y 16 en pasta.

Lecciones de Antropología ético-político-religiosa, ó sea sobre el hombre considerado como ser sociable, religioso y moral, por D. Vicente Adam. Un tomo en 4.º á 29 rs. en rama, 30 en rústica y 35 en pasta.

Lecciones elementales de química teórica y práctica, por Thenard. Seis tomos en 4.º á 144 rs. en rama y 156 en rústica.

Lecciones elementales de ortología y prosodia, obra nueva y original en que por primera vez se determinan y demuestran analíticamente los principios y reglas de la pronunciación y del acento de la lengua castellana, por D. Mariano José Sicilia. Dos tomos en 4.º á 20 rs. en rama, 22 en rústica y 28 en pasta.

Lecciones generales de comercio, seguidas de una nocion ó rápida ojeada sobre la historia del mismo, por D. Pio Pita Pizarro, á 18 rs. en rama y 24 en pasta.

Lecciones de mineralogia, por D. Antonio María Cisneros. Dos tomos en 4.º á 40 rs. en rústica.

Ley de aranceles. Un volumen en folio á 30 rs. en rústica.

Ley de reemplazos de 1817. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Los libros poéticos de la Santa Biblia, por D. Tomas Gonzalez Carvajal. Siete tomos en 8.º á 161 rs. en rama y 168 en rústica.

El 1.º, que es el 6.º de la obra completa de Carvajal, contiene varios cánticos del antiguo y nuevo Testamento, como apéndice á los Salmos, con un índice de estos, y los Trenos ó Lamentaciones de Jeremías, á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

El 2.º, que es el 7.º de dicha obra, contiene el Cántico de los Cánticos de Salomon, á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

El 3.º, que es el 8.º de dicha obra, contiene los 23 primeros capítulos de la Profecía de Isaías, á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

El 4.º, que es el 9.º de dicha obra, contiene desde el capítulo 24 hasta el 43 de la Profecía de Isaías, á 23 rs. en rama y 24 rústica.

El 5.º, que es el 10 de dicha obra, contiene desde el capítulo 44 hasta el fin de la Profecía de Isaías, á 23 reales en rama y 24 en rústica.

El 6.º, que es el 11 de dicha obra, contiene desde el capítulo 1.º hasta el 24 del Libro de Job, á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

El 7.º, que es el 12 de dicha obra, contiene desde el capítulo 22 hasta el fin del Libro de Job, á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

Cada uno de los 12 tomos de dicha obra se venden sueltos á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

Los salmos traducidos nuevamente al castellano en verso y prosa conforme al sentido literal y á la doctrina de los Santos Padres, con notas sacadas de los mejores intérpretes y algunas disertaciones, por el Dr. D. Tomas Gonzalez Carvajal. Cinco tomos en 8.º á 115 rs. en rama y 120 en rústica. Se venden sueltos á 23 rs. en rama y 24 en rústica.

Manifiesto del Rey cerca de la guerra contra Francia en 1815. Un cuaderno en 4.º á 12 cuartos.

Manifiesto de S. M. la Reina Gobernadora en 22 de Mayo de 1836. Un pliego á 6 cuartos.

Manual alfabético razonado de monedas, pesos y medidas, por el Conde de Moreti. Un tomo en 4.º á 16 rs. en rama y 20 en pasta.

Manual de agricultura, por D. Alejandro, Oliván á 3 rs. en rústica y 8 en pasta.

Manual de medicina práctica, según los principios de la doctrina filosófica, escrita en frances por J. Coster y traducida por D. Joaquín Lopez Amor. Un tomo en 8.º á 16 rs. en rama y 20 en pasta.

Mapa universal de Herrera Dávila. Tres hojas sueltas con el cuaderno de su explicación á 40 rs. en rústica.

Memoria dirigida á S. M. Cristianísima por los Obispos de su reino. Un cuaderno en 8.º á 2 rs. en rústica.

Memoria económico-rural sobre la imperfeccion de los actuales instrumentos de poda y tala en España, por Don Salvador Lopez y Ramos. Un tomo en 8.º con láminas á 5 reales en rústica.

Memoria leida á las Cortes generales de la nacion española por el Secretario del Despacho de Estado en la sesion pública de 25 de Octubre de 1836. Un cuaderno en 4.º á 4 reales en rústica.

Memoria leida á las Cortes por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en la sesion del 25 de Octubre de 1836. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

Memoria leida á las Cortes generales por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Ultramar en la sesion del 26 de Octubre de 1836. Un cuaderno en 4.º á 2 rs. en rústica.

## TEATROS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Vigésimaséptima representación de *Jugar por Tabla*, comedia en tres actos de los Sres. Hartzenbusch, Valladares Garriga, y Rosell.—La Cigarrera de Sevilla, baile, en el que tomará parte Doña Manuela Perea (la Nena).—*Lances de Carnaval*, comedia en un acto, original del Sr. D. Manuel Breton de los Herreros.

Nota.—Mañana jueves se pondrá en escena el drama en cinco actos, refundido por su autor D. Antonio García Gutiérrez, titulado *El Trovador*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las cuatro y media de la tarde.—*La Primera Escapatoria*, comedia en dos actos.—*Boleras robadas*.—*Por tener un Mismo Nombre*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*Triana y la Macarena*, comedia en un acto de costumbres andaluzas.

A las ocho y media de la noche.—*Jdraque y Paris*, comedia nueva en cuatro actos y en verso.—El polo del contrabandista, baile.—*Un Puntapié y un Retrato*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La Mogigata*.—Baile.—*Una de Tantos*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Habiéndose quedado sin billetes muchas personas que los habian solicitado en la funcion de ayer, se volverá á poner en escena *El Duende* (primera y segunda parte).

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy miércoles no hay funcion.—Mañana jueves á las ocho de la noche habrá gran funcion, la que se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.